## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, en el Distrito Especial de Medellín, se creó el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad de orden distrital está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de Medellín.

Para el cumplimiento de su misión entre otras actividades, se requiere la realización de eventos públicos como inauguraciones de juegos, eventos de competencia por disciplinas, inauguraciones de escenarios u obras e instalación de eventos que congreguen a la comunidad en torno a la recreación y el deporte. Igualmente, en la difusión de su política social y de inclusión, la realización de estos eventos y actividades deben convocar y congregar a la ciudadanía los cuales requieren de la coordinación, producción y dirección logística, actividades profesionales a las que no se dedica el instituto internamente.

Para darle cumplimiento a las disposiciones legales citadas, al objeto misional de la Entidad y a las propuestas fijadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te quiere", específicamente en el Pilar 1 "Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico", en el componente "Deporte, recreación y actividad física para el bienestar", el INDER requiere celebrar un contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PARTIDOS DE LA SÚPER LIGA DEL FÚBOL PROFESIONAL COLOMBIANO 2025", toda vez que el Instituto no cuenta con el personal y elementos suficientes en la planta de cargos para realizar esta actividad.

Teniendo en cuenta el presente objeto contractual y la final del fútbol profesional colombiano, en su edición Súper Liga de la Dimayor de la división del fútbol colombiano, se realizarán 42 montajes en diferentes puntos estratégicos de la ciudad, donde se

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

abarquen las 16 comunas y los 5 corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esperando la asistencia y el disfrute de la transmisión de estos partidos por parte de toda la comunidad.

Para estas transmisiones, se nos otorgó la autorización de derechos televisivos por parte de WIN SPORTS, para poder proyectar los partidos en los diferentes escenarios deportivos administrados por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER.

**PLAN DE ACCIÓN:** Cumplimiento final del Plan de Acción del proyecto 200321 en el marco del Plan de Desarrollo:

Este contrato contribuye con el desarrollo de las actividades de las estrategias de eventos apoyados e institucionales, enmarcada en el proyecto con código BPIN 2020050010312 Desarrollo de procesos y prácticas deportivas en la ciudad, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción. que contribuya al Posicionamiento y liderazgo deportivo y recreativo y recuperando el reconocimiento y liderazgo deportivo que tradicionalmente ha tenido Medellín tanto en la participación como en la organización de eventos, los cuales generan un gran impacto en la población y en el Distrito; dinamizando los territorios y la economía local.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El INDER, requiere contratar los servicios de la entidad SEVENT PRODUCCIONES S.A.S., identificada con NIT. No. 901455026-2

**OBJETO DEL CONTRATO:** " PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y DE OPERACIÓN LOGÍSTICA, PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PARTIDOS DE LA SÚPER LIGA DEL FÚBOL PROFESIONAL COLOMBIANO 2025".

**"ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

- Proveer estructura en TRUUS, como soporte de pantalla, para cada locación.

- Proveer 42 pantallas de 4x3 P3 – INTERNET.

- Proveer el personal operativo y de montaje (Técnico de pantalla e ingeniero de sonido), para cada locación.

- Proveer 200 sillas RIMAX, para cada locación.

- Transporte de equipos y personal, para cada locación.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Dicha transmisión se dará en 42 puntos simultáneos estratégicos del Distrito Medellín cada día, el 29 de enero y 6 de febrero, en escenarios deportivos INDER a pactar con la supervisión del contrato.

Proveer sonido e implementos con las siguientes especificaciones: 10,000 VATIOS, Montaje y desmontaje 1 CONSOLA, MICROFONO, procesadores, retornos, operador de audio, sistema eléctrico de conexión para cada locación."

planta eléctrica de 80 kw, con acometida

servicio de ambulancia por 4 horas en cada punto de transmisión

Gestion de permisos necesarios ante Secretaria de Gobierno

**2.1.** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente contrato sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.

2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

3. Atender todas las consultas que la/el supervisor haga sobre el trabajo y su marcha.

4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

5. Suscribir el Acta de Liquidación respectiva en el término que se ha establecido.

6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.

7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

## 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar ofertas que se ajusten a la realidad del mercado, garantizando siempre calidad, precio y oportunidad.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades y exigencias planteadas por el INDER dentro de la oportunidad definida para ello.
3. Presentar factura al INDER por el servicio prestado.
4. Garantizar que los bienes y servicios requeridos se entreguen de acuerdo con las necesidades del INDER.
5. Contar con capacidad de respuesta y operación para atender solicitudes en todo momento.
6. Disponer de un enlace para el contrato, que atienda permanentemente al INDER para la gestión de requerimientos y presentar los informes requeridos por el supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato.
7. Tener capacidad y musculo financiero suficiente para cancelar los bienes y servicios requeridos en la ejecución del contrato.
8. Informar al INDER de las novedades presentadas en la ejecución de los servicios.
9. Informar al INDER sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
10. Informar al INDER sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y los aportes a seguridad social cuando corresponda.
12. En caso de acogerse a las normas excepción del IVA, ley 1493 de 2011 y 2155 del 2021, u cualquier otra norma vigente demostrar y certificar para los pagos o abonos en cuenta derivadas del contrato.
13. Ejecutar el contrato teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable a las actividades que se deriven del mismo.
14. El contratista asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin previa autorización del supervisor del contrato.
15. Los servicios se deberán prestar en el Municipio de Medellín.
16. Ejercer la vigilancia técnica del contrato, con el fin de obtener la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Garantizar que los contratistas derivados, cuenten con los frentes de trabajo, personal, y equipo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual.
18. El contratista deberá identificar y tramitar todos los permisos y autorizaciones necesarios de acuerdo con la normativa local, regional y nacional aplicable a la realización de eventos públicos y/o privados, especialmente los relativos al Decreto Distrital 907 de 2021.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

**2.3.** OBLIGACIONES DEL INDER:

2.3.1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2.3.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
2.3.3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**2.4.** SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**2.5.** PLAZO DEL CONTRATO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION (artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

Conforme lo autoriza el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

El contrato a suscribir no generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable descrito en el numeral 2 del presente documento.

En virtud de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h), el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, se autoriza la realización de contratos de prestación de servicios, en este caso, de apoyo a la gestión estatal, con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

**4.1.** Valor del contrato: OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($822.516.000). incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y estampillas a que hubiere lugar.

**4.2.** Disponibilidad presupuestal:

| DISPONIBILIDAD | FECHA CDP | VALOR DISP | POSICIÓN DOCUMENTO | DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL | CENTRO GESTOR | FONDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1160013283 | 28/01/2025 | 433.980.787 | 001 | 2320202009 | 905924008402 | 911000125 |
| 1160013283 | 28/01/2025 | 154.593.213 | 002 | 2320202009 | 905924008401 | 911000125 |
| 1160013293 | 29/01/2025 | 50.000.000 | 001 | 2320202009 | 905924008102 | 911090125 |
| 1160013295 | 29/01/2025 | 183.942.000 | 001 | 2320202009 | 905924009008 | 911090125 |

| AREA FUNCIONAL | PROYECTO | NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL | MONTO RECURSOS (APRO.INICIAL) | TIPO DE GASTO | ORIGEN DEL PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 43011604.0381.99 | 9240084 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 433.980.787 | Inversión | TMI Excedentes Adicionales EPM |
| 43011604.0381.99 | 9240084 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 154.593.213 | Inversión | TMI Excedentes Adicionales EPM |
| 45991000.0254.99 | 9240081 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 50.000.000 | Inversión | TMI Excedentes Ordinarios EPM |
| 43011604.0371.99 | 9240090 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 183.942.000 | Inversión | TMI Excedentes Ordinarios EPM |

**4.3** Forma de Pago: EL INDER pagará al CONTRATISTA, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($822.516.000). contra entrega y aprobación por parte del supervisor del informe de ejecución de actividades y siempre y cuando se ejecuten totalmente los servicios contratados, de lo contrario, se pagará en forma proporcional.

Los pagos se harán de acuerdo con el calendario de pago y las políticas que para efecto ha establecido la Tesorería del INDER, y a las transferencias presupuestales de la Tesorería del Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1: Los recursos no ejecutados durante el plazo contractual serán reembolsados administrativamente al rubro y/o rubros respectivos.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

PARÁGRAFO 2: La entrega y acreditación de pagos con los requisitos de ley exigidos, corresponde hacerlo al CONTRATISTA mediante los mecanismos físicos o electrónicos establecidos por la Entidad para recepción, trámite y pago de las cuentas de cobro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, **logísticas**, o asistenciales.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitaría al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

## 6. ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS. Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(*Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante del presente documento*).

## 7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Y de acuerdo al estudio de riesgos realizado con ocasión del presente estudio previo (Ver matriz de riesgos anexa), no se requerirá la constitución de garantía alguna.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

**8.** ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI [X] NO [ ]

¿CUAL?

Decisión 439 de 1998 CAN (Perú, Bolivia y Ecuador)

Para el efecto Firman,

DANIELA CTALVARO ZABALA
Jefe Oficia Asesora de Comunicaciones (E)

LUZ EDILMA RODRIGUEZ ZAPATA
V.Bo. financiera

FANY VILLA ORTEGA
Vo. Bo. Técnico

SANTIAGO MUÑOZ LARA
Vo.Bo. Jurídica

**AVISO DE PRIVACIDAD**

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.